



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 01

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 8 de mayo de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00150-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL01/DIR- AGEBRE

Señores(as):

Directores(as) de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular de nivel primaria y secundaria.

Presente. –

Asunto : PRECISIONES SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS HORAS DE REFUERZO ESCOLAR, PARA EL AÑO LECTIVO 2025.

Referencia : OFICIO_MULTIPLE-00262-2025-MINEDU-VMGI-DRELM-DIR-OGPEBTP
RVM 045-2022-MIENDU
RVM N° 148-2023-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para expresarles un cordial saludo y, a la vez, informarles que la Dirección de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de la DRELM, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Docente del MINEDU, ha emitido precisiones sobre la implementación de las horas de refuerzo escolar para el año lectivo 2025.

En efecto, considerando la importancia de atender las necesidades de aprendizaje de los estudiantes para favorecer el desarrollo y fortalecimiento de sus competencias, resulta pertinente destacar algunos aspectos del marco normativo relacionado con el Refuerzo Escolar, así como realizar precisiones emitidas por el MINEDU al respecto.

En primer lugar, el numeral 6.5 de la RVM 045-2022-MIENDU indica que la organización del tiempo para el Refuerzo escolar en el nivel Secundaria es como sigue: Cuatro (4) horas a la semana, considerando la jornada laboral del docente: Dos (2) horas en el horario regular (una (1) hora de Comunicación y una (1) hora en Matemática) y Dos (2) horas fuera del horario escolar haciendo uso de la hora de atención al estudiante (una (1) hora de Comunicación y una (1) hora en Matemática). En el caso de las II.EE. que implementan modelos del servicio educativo, estas horas semanales se adecuarán a sus características.

En segundo lugar, complementando lo referido en el párrafo anterior, a partir del numeral 6.2 de la RVM N° 148-2023-MINEDU, el OFICIO MÚLTIPLE N.º 00037-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD refiere: "En el caso de las instituciones educativas públicas de gestión directa e instituciones educativas públicas de gestión privada del nivel de educación secundaria JER, los profesores nombrados tienen una jornada laboral de treinta (30) horas pedagógicas, las cuales están conformadas por 24, 25 o 26 horas para las sesiones de aprendizajes; 05, 04 o 03 horas para implementar la estrategia de refuerzo escolar y una (01) hora para el trabajo colegiado, atención a familias o atención al estudiante".

EXPEDIENTE: AGEBRE2025-INT-0482270 CLAVE: 9D7522

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.ugel01.gob.pe

Jr. Los Ángeles s/n
Urb. Jesús Poderoso, Pamplona Baja
San Juan de Miraflores
T: (01) 743-4555



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 01

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

En este sentido, es importante enfatizar que el oficio en mención señala que el cumplimiento del refuerzo escolar en las horas extracurriculares (horas fuera del horario escolar haciendo uso de la hora de atención al estudiante) se realiza dentro de las 30 horas pedagógicas de los docentes.

Asimismo, a partir del marco normativo señalado en la referencia, el desarrollo del refuerzo escolar en las horas extracurriculares no debe cumplirse en horarios muy extendidos a la culminación de la jornada escolar para no prolongar la permanencia de los docentes en la IE; en este sentido, estas horas se podrán realizar en la siguiente hora al término de la jornada, para el turno mañana y, una hora antes del inicio, para el turno tarde; previo acuerdo entre los docentes, padres de familia y estudiantes.

Adicionalmente enfatizamos que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N.º 556-2024-MINEDU, se establece la implementación y el monitoreo de las acciones planificadas para el inicio del año escolar, con el objetivo de garantizar el uso adecuado del tiempo. Esto tiene como finalidad promover el desarrollo de los aprendizajes, el bienestar socioemocional, fortalecer la convivencia escolar y asegurar el acceso, entre otros aspectos. Siendo así, en el desarrollo de las actividades planteadas se encuentra, entre otras, hacer el seguimiento e identificar las necesidades de aprendizaje de los estudiantes a fin de implementar el refuerzo escolar, la recuperación pedagógica u otra estrategia o acción que permita que los estudiantes desarrollen sus competencias en el nivel esperado para su grado o ciclo.

En consecuencia, corresponde a cada director(a) de las Instituciones Educativas disponer que los docentes del nivel secundaria, en sus distintos modelos de servicio educativo, garanticen la implementación de las horas de refuerzo escolar.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento Firmado digitalmente

MG. NANCY MARIA DELGADO DE LA CRUZ.

Jefe del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial

NMDCJ.AGEBERE
ACDJ/GP - AGEBRE

EXPEDIENTE: AGEBRE2025-INT-0482270 CLAVE: 9D7522

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.ugel01.gob.pe

Jr. Los Ángeles s/n
Urb. Jesús Poderoso, Pamplona Baja
San Juan de Miraflores
T: (01) 743-4555